

**C**apitulos y leyes discedidos en  
las cortes q̄ su Magestad del Rey don Phelipe nuestro Se-  
ñor tuvo y celebró en la ciudad d: Toledo; q̄ se cemen-  
taron el año passado de M. D. Lx. y se sencis-  
cieró y acabaró este presente año de  
mil y quinientos y sesenta.

**E**stan añadidas. La pregitatica para q̄ningú natural destos  
Reynos vaya a cludiar suero dílos. y una prouision q̄ su M.  
mando hazer cerca de la alca de jafavex q̄ se tomá para la ca-  
pa de su M. y otra Pregratifica para q̄ los galanos no anden  
por estos reynos. y otra prouision para q̄ los mesones esté bi-  
nueydos de los mantenimientos necessarios. y una Cedula  
de su M. sobre la orden q̄ie ha de tener en los reccegnoscimie-  
tos de conocimientos y ejecucion dellos.

**E**sta rafado a quattro maravedis el pliego.

Con privilegio Real.

*S. Hinc  
Gloria*

*Gordone*

## El Rey.



Or quanto vos Gaspar Ramirez de Vargas nuestro escri-  
uano mayor de cortes nos hezistes relacion que por nos  
seruir quereys tomar trabajo de hazer imprimir el qua-  
derno de leyes que auemos mandado hazer en las cortes  
que se han celebrado en esta ciudad de Toledo este pre-  
sente año de quinientos y sesenta en respuesta de las suplicaciones que  
en las dichas cortes ante nos presentaron los dichos procuradores de-  
llas: y poq la impression dellas costaria mucho y sera necessaria y pro-  
uechosa nos suplicastes y pedisteis por merced os diessemos licencia pa-  
ra que vos o quien vuestro poder para ello tuviesse pudiesedes impri-  
mir el dicho quaderno de leyes de las dichas cortes y lo vender por tie-  
po de ocho años y que otra persona durante el dicho termino no lo pu-  
diessese vender so graues penas o como la nuestra merced fuese y nos tu-  
vimos lo por bien y por la presente os damos licencia y facultad para  
que vos o quien vuestro poder vuiere podays imprimir y vender los di-  
chos capituloys y leyes por tiempo de los dichos ocho años primeros si-  
guientes que corran y se cuenten desde el dia de la fecha desta durante  
el qual dicho tiempo mandamos y defendemos que persona alguna no  
pueda imprimir ni vender las dichas leyes y pragmaticas saluc vos o quié  
vuestro poder vuiere yendo firmadas al pie dellas de vos o del sopena  
que el que lo imprimiere o vendiere sin la dicha vuestra licencia y po-  
der y firma aya perdido y pierda todos y cualesquier libros que aya im-  
primido en estos nuestros reynos o truxere a vender de fuera de los c6  
mas cinquenta mill marauedis para la nuestra camara y fisco: contanto  
que ayays de vender y vendays cada pliego de molde del dicho quadern  
no a quatro marauidis y no mas: y mandamos a los del nuestro conse-  
jo y a todas y cualesquier nuestras justicias que vos guarden y cum-  
plan lo en esta nuestra cedula contenido: y los vnos ni los otros no fa-  
gades ende al sopena de la nuestra merced y de diez mil marauedis pa-  
ra la nuestracamara a cada uno que lo contrario hiziere. Fecha en To-  
ledo a veinte dias del mes de Septiembre de M. D. Lx. años.



Yoel Rey,

Por mandado de su magestad.

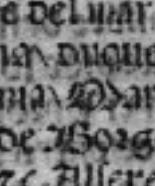
Juan Vazquez

**E**n la ciudad de Toledo a deziocho dias del mes de Noviembre de M. D. Lx. años se pregonaro  
y publicaron los capituloys de cortes en este quaderno contenidos en la corte de su M. ante  
las puertas del Alcazar de la dicha ciudad donde es su palacio real y en la plaza publica de  
la dicha ciudad y en las quattro calles q es adonde dizen los cabios estando presentes los señores  
doctores Durango y Suarez de Toledo y licenciados don Francisco de Castilla y Salazar alcaldes  
de la casa y corte de su M. y algunos alguzziles de la dicha corte y yo Gaspar Ramirez de Varg-  
as escriuano mayor de cortes de su Magestad,

Gaspar Ramirez de Vargas.



On se believe por la gracia d' Dio

 Rey de Castilla y Leon de Aragon y de las dos Sicilias y de Iberusalem y de Mallorca y de Granada y de Toledo y de Galicia y de Leon y de Extremadura y de Andalucia y de Murcia y de Jaen y de los Algarbes y de Algecira y de Gibraltar  
y de las yslas de Chilares y las Indias y las tierras firmes del mar y Oceanos conde de Barcelona y enor de Espana y de Valencia duque de Asturias y de Neopatria y conde de Ampurias y de Lerida y Marques de Zaragoza y de Rioja archiduque de Austria duque de Borgoña y de Granante y de Milau y conde de Flandes y Tirol. etc. Alleremisimo principe don Carlos nuestro muy chido y amado hijo y a los infantes perlados duques marqueses condes ricobreros maestres de las ordenes priores comendadores y subcomendadores alcaides de los castillos y casas fuertes y llanas y a los del nuestro consejo presidentes oydores de las nuestras audiencias alcaldes alguaziles de la nuestra casa y corte y chancillerias y a todos los Gobernadores asistente gouernadores alcaldes alguaziles veintiquatros regidores canilleros jurados escuderos oficiales y omes buenos. A otros qualquier mestros subditos y naturales de qualquier estado preheminencia condicion y dignidad que sean de todas las ciudades villas y lugares de los nuestros reynos y señorios: assy a los q agora son como a los que seran de aqui adelante: y a cada uno q qualquier de vos en vuestros lugares y jurisdiciones: a quien esta nuestra carta fuere mostrada o su tressiado signado de escrivano publico o della sypieredes en qualquier manera: salid y gracia. Sepades que en las cortes que mandamos hazer y celebrar en la muy noble ciudad de Toledo que se comenzaron el año passado de mil y quinientos y cincuenta y nine: y se fenesieron y acabaron este presente año de mil y quinientos y sesenta: estando con nos en las dichas cortes algunos perlados y canilleros y letRADOS DEL NUESTRO CONSEJO: nos fueron dadas ciertas peticiones y capitulos generales por los promotores de cortes de las ciudades y villas de los dichos nuestros reynos que por nuestro mandado se juntaron en las dichas cortes a las quales dichas peticiones y capitulos con acuerdo de los sobredichos de nuestro consejo les respondimos: su tenor de las quales dichas peticiones y de lo que pornos a ellas fue respondido es lo siguiente.

11. **CHROM** back & white - high-contrast image of the same scene.

**C**huero impressas las presentes cov  
tes y pragmaticas en la Imperial ciudad de Toledo en ca  
sa de Juan Ferrer impressor de libros. Acabaronse  
a veynre dias del mes de Diciembre; anno  
del Ascensione de nuestro  
Senor Jesu Christo de  
**M.D.LX.**

